



Número Único 110016000017201718324-00
Ubicación 6504
Condenado OMAR MOLANO GORDILLO
C.C # 5837946

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 8 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 565 del TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000017201718324-00
Ubicación 6504
Condenado OMAR MOLANO GORDILLO
C.C # 5837946

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 15 de Junio de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 18 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Condenado: OMAR MOLANO GORDILLO C.C No. 5837946
Proceso No. 11001-60-00-017-2017-18324-00
No. Interno: 6504-15
Auto I. No. 565



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar estudio oficioso de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **OMAR MOLANO GORDILLO**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 19 de septiembre de 2019, el Juzgado 9° Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenó a **OMAR MOLANO GORDILLO**, como cómplice del delito de LAVADO DE ACTIVOS (ART. 323 del C.P) a las penas principales de 60 meses de prisión y multa de 500 SMLMV, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 23 de noviembre de 2017.

2.3 Por auto de 28 de mayo de 2020, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **OMAR MOLANO GORDILLO**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 23 de noviembre de 2017, por lo cual a la fecha ha descontado **41 meses y 7 días**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado no se le han reconocido redención de pena alguna.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **OMAR MOLANO GORDILLO**, ha purgado **41 MESES Y 7 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **OMAR MOLANO GORDILLO** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **41 MESES Y 7 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel Nacional la Modelo para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Nacional la Modelo.

Condenado: OMAR MOLANO GORDILLO C.C No. 5837946
Proceso No. 11001-60-00-017-2017-18324-00
No. Interno: 6504-15
Auto I. No. 565

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: OMAR MOLANO GORDILLO C.C No. 5837946
Proceso No. 11001-60-00-017-2017-18324-00
No. Interno: 6504-15
Auto I. No. 565

JMMP

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No.
01 JUN 2021
La anterior providencia
El Secretario 

20/05/21
Omar Molano
CC 5'837-946
Firmado Por:
CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
Recurso de apelación

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611e78f9adcdbeeb579c94b42202e15b941010b455c94070b9c39f1ca524d6d7

Documento generado en 30/04/2021 10:07:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: NOTIFICO AI N° 564, 565 Y 566 - DE 30/04/2021 - NI 6504 - 15

Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 11:52

Para: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 9:18 a. m.

Para: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICO AI N° 564, 565 Y 566 - DE 30/04/2021 - NI 6504 - 15

Buen dia

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 19/05/2021, a las 8:31 p. m., Nubia Reyes Fajardo
<nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Doctor Buen Día/ Tarde

Adjunto envío A.I. N° 564, 565 Y 566 del NI 6504 - 15 para su conocimiento y notificación

Cordialmente

NUBIA REYES FAJARDO

Citadora

Centro de Servicios de los juzgados de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención,

difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. <02AutoI564Ni6504-NiegaRedención.pdf> <03AutoI565Ni6504-Reconocetiempo.pdf> <04AutoI566Ni5604-Niegacondicional.pdf>